

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Viernes 21 de Abril de 1972

No. 87

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Déjase Sin Efecto Fracción del Plan de Arbitrios de El Viejo	Pág. 977
Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense a Antonio J. Chemas C.	977
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Decreto de Protección Industrial a Porfirio Pérez h. y Cía. Ltda.	978
Autorización a Francisco Alfredo Pellas y Compañía, Sociedad General de Comercio, S. A. para Operar Almacén General de Depósito Fiscal y Privado	979
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese Título de Licenciada en Farmacia y Química a Otilia Romero R.	981

Extiéndese a Roberto Guerrero M. Título de Doctor en Derecho	Pág. 981
Extiéndese a Giacomo Paniagua V. Título de Ingeniero Civil	982
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Salvador Selva F.	982
MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL	
Apruébase Urbanización "La Palmera" o "Colonial Los Robles Número Uno"	982
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Autorízase a Nicarao Petroleum Company para que Inicie Actividades en Concesión "Area Nicarao"	983
SECCION JUDICIAL	
Remates	985
Títulos Supletorios	988
Sentencias de Divorcio	991
Declaratoria de Heredero	991
Citaciones de Procesados	991
Índice de "La Gaceta" (continúa)	992
Indicador de "La Gaceta"	992

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Déjase Sin Efecto Fracción del Plan de Arbitrios de El Viejo

"Nº 256.

El Presidente de la República,

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

A c u e r d a :

Unico. — Dejar sin efectos la fracción 180. del Plan de Arbitrios vigente de El Viejo, Departamento de Chinandega, publicado en "La Gaceta" Nº 89 del año 1960 y sus modificaciones, emitidas por Acuerdo Municipal Nº 105, acordadas por aquel Concejo, el veinticinco de Junio de mil novecientos setenta, aprobadas por Acuer-

do Ejecutivo Nº 212 del 27 de Julio del mismo año.

El presente, deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de Abril de 1972. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Antonio Coronado T.*"

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense a Antonio J. Chemas C.

Reg. 1480 — R/F 165926 — \$ 90.00
"Nº 2214.

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Antonio Jo-

sé Chemas Córdoba, Ingeniero Mecánico e Industrial, mayor de edad, de este domicilio y originario de Bucaramanga, Colombia, relativo a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, por residir en nuestro territorio y estar casado con mujer nicaragüense.

C o n s i d e r a n d o :

Que el peticionario ha demostrado con la documentación correspondiente su nacionalidad de origen y su matrimonio con la señora Antonia María Auxiliadora Gómez Ordóñez, de la ciudad de Jinotepe, lo mismo que con prueba oral, su residencia permanente en el país, y sus buenas costumbres.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 2) y 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

A c u e r d a :

Única: Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Antonio José Chemas Córdoba, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 29 de Marzo de 1971. — A. SOMOZA. — El Viceministro de la Gobernación, *Antonio Coronado T.*"

**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público**

**Decreto de Protección Industrial
a Poririo Pérez h. y Cía Ltda.**

Reg. 315 — R/F 74351 — ₡ 320.00

Decreto N° 3.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por PORFIRIO PEREZ h. Y CIA. LTDA., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Managua, Distrito Nacional, la cual dedicará a la producción de Salsas, Encurtidos, Vinagres y Sabores Concentrados.

Segundo: La Resolución N° 111 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 11 de Diciembre de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como A-Existente, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la firma solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

C o n s i d e r a n d o :

Que se trata de una empresa industrial que consumirá materia prima nacional.

Que existiendo otras empresas similares clasificadas, se hace necesario otorgarle la protección debida.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Otorgar a la firma PORFIRIO PEREZ h. Y CIA. LTDA., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

El vencimiento de las franquicias antes mencionadas, será el mismo que el señalado por el Decreto N° 80, publicado en "La Gaceta" N° 201 de 4 de Septiembre de 1967;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos an-

tes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de las plantas, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes, de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Llevar controles contables necesarios y adecuados que diferencien claramente esta actividad industrial de las otras a que se dedica la firma.

Arto. 3º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado, o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos, desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorización a Francisco Alfredo Pellas y Compañía, Sociedad General de Comercio, S. A. para Operar Almacén General de Depósito Fiscal y Privado

"Nº 64

El Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA respectivamente, que reglamenta la forma de establecer y operar los Almacenes Generales de Depósito Privados o Fiscales publicados en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 41 de 18 de Febrero de 1966.

V i s t a :

La solicitud presentada por la firma "FRANCISCO ALFREDO PELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD GENERAL DE COMERCIO, S. A.", el 2 de Febrero del corriente año, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Nicaragua, en Escritura Pública Nº 6, autorizada en esta ciudad a las 12:30 de la tarde del 12 de Enero de 1941, ante los oficios del Notario, Doctor Joaquín Cuadra Zavala, reinscrita bajo el Nº 84, páginas 219 a la 230, Tomo 3º, Libro 2º, de Reposición de

Inscripciones del Registro Público Mercantil y bajo el N° 467, páginas 252 y 253, Tomo 2°, Libro de Personas del Registro Público de este Departamento y Estatutos aprobados en Acta N° 1 de la ciudad de Managua, a las 10 de la mañana del 9 de Junio de 1941, debidamente reinscritos bajo el N° 84, páginas 230 a la 242, Tomo 3°, Libro 2° de Reposición de Inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento, para que se le autorice el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado en una bodega, planta y locales situados en esta ciudad.

Habiéndose tramitado la solicitud de conformidad con las disposiciones del CAUCA Y RECAUCA, con intervención de la Dirección General de Aduanas, a quien se le dio traslado de las diligencias habiendo emitido dictamen favorable en oficio del 7 de Abril del año en curso.

Considerando:

Que la firma solicitante "Francisco Alfredo Pellas y Compañía, Sociedad General de Comercio, S. A.", está solvente con el Fisco como lo comprueba con Solvencia Fiscal N° 65587 y que previo a la iniciación de sus operaciones deberá presentar Pólizas que garanticen su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos aduaneros y cargos aplicables y mantener una Póliza Flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas.

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos por los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto, así como también todos los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y ch), de la Sección 9.03 del mismo Cuerpo de Leyes:

Considerando:

Que el Señor Doctor Rafael Saavedra O., Director General de Aduanas, con fecha 7 de Abril corriente, emitió su dictamen favorable sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante.

Considerando:

Que es obligación del Almacén proporcionar a las Autoridades competentes cuantos datos e informes soliciten sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y en el RECAUCA, así como cualquiera otro requisito especial establecido por las Leyes y los Reglamentos a juicio de este Ministerio.

Considerando:

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósito Fiscales o Privados en todo el país, la firma solicitante estará bajo la vigilancia y control de la Administración de Aduana de Managua.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.06 de su Reglamento,

Acuerda:

Primero: Extender autorización a la firma "FRANCISCO ALFREDO PELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD GENERAL DE COMERCIO, S. A.", del domicilio de Managua, Departamento de Managua, para el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal, o Privado, para lo cual utilizará: 1) Bodega de Concreto en Sucursal Pellas Managua, completamente cerrada y con dimensiones de 12 x 10 Mts., situada en la manzana de la 5a. Calle S. O. y 6a. y 7a. Ave. 1er. Callejón S. O. y 6a. y 7a. Ave. 7a. Ave. S. O y 1er. Callejón y 5a. Calle, ex-Taller Nicaragua Machinery Co., en Managua; 2) Planta baja del edificio Pellas situada entre Avenida Central Sur y 3a. Calle Sureste, en Managua, con dimensión del lugar de 22 x 20 Mts.; 3) Local llantas distribución Pellas, situado en la 3a. Calle Sureste, entre Avenida Central Sur y 1a. Avenida Sureste, frente a Casa McGregor en Managua, con dimensión de 30 x 36 Mts.; 4) Local Sucursal Pellas Managua, situado en la manzana de la 5a. Calle S. O., 6a. y 7a. Av., 1er. Callejón S. O. y 6a. y 7a. Av. 7a. Av. S. O. y 1er. Callejón y 5a. Calle, ex-Taller Nicaragua Machinery Co., en Managua, con dimensión del lugar de 90 x 12 Mts. forma de U; y 5) Local Exhibición Pellas Acahualinca N° 1, situado de Telares Gadala María 4 cuerdas abajo, Calle El Triunfo, Barrio Acahualinca, en Managua, con dimensión de 108 x 84 metros.

Segundo: Consecuentemente con la autorización del establecimiento de Almacén General de Depósito, Fiscal o Privado que se concede a la firma "Francisco Alfredo Pellas y Compañía, Sociedad General de Comercio, S. A.", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas entidades les señalen las Leyes y sus Reglamentos quedando sujeta su duración a la existencia de la firma referida.

Tercero: La Bodega y demás locales, en donde la firma solicitante tendría derecho a almacenar mercaderías extranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, estará bajo el control y vigilancia de la Administración de Aduana de Managua y su funcionamiento y depósito se registrarán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La firma FRANCISCO ALFREDO PELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD GENERAL DE COMERCIO, S. A.", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: FRANCISCO ALFREDO PELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD GENERAL DE COMERCIO, S. A., favorecido con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus libros y registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que la Bodega autorizada reúna las normas de seguridad y garantía que exige la Legislación.

Octavo: Se deberán establecer en esta Bodega y Locales, los medios necesarios de fumigación, aspersion y desinfección tendientes a controlar la difusión de plagas (insectos, roedores) y enfermedades que puedan poner en peligro la calidad de las mercaderías almacenadas e instalar los aparatos de refrigeración que fuesen indispensables.

Noveno: Librese Certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, Palacio Nacional, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. — (f) GUSTAVO MONTIEL, Ministro de Hacienda y Crédito Público. — (f) René Herdocia G., Secretario General del Ministerio de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Farmacia y Química a Otilia Romero R.

Reg. 1550 — B/U 165414 — ₡ 60.00

Nº 844

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Señorita OTILIA ROMERO REYES, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos,

A c u e r d a :

- 1º Extenderle el Título de LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Enero de 1972. —A. SOMOZA D., Presidente de la República.—
J. Antonio Mora R., Ministro de de Educación Pública.

Extiéndese a Roberto Guerrero M. Título de Doctor en Derecho

Reg. 1438 — R/F 165264 — ₡ 60.00

"Nº 7018

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el señor ROBERTO GUERRERO MARENCO, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana, de la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero de 1972,

A c u e r d a :

- 1º — Extenderle al señor ROBERTO GUERRERO MARENCO, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para

que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.

- 2º—El Presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 14 de Marzo de 1972. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese a Giacomo Paniagua V.
Título de Ingeniero Civil

Ref. 1551 — B/U 183565 — \$ 60.00

"Nº 3673

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el señor GIACOMO PANIAGUA VANEGAS natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de INGENIERO CIVIL, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de 1972,

A c u e r d a :

- 1º Extenderle al señor GIACOMO PANIAGUA VANEGAS, el Título de INGENIERO CIVIL, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.

- 2º—El Presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial — Managua, D. N., 18 de Febrero de 1972. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en
Derecho a Salvador Selva F.

Reg. 1481 — R/F 166224 — \$ 60.00

"Nº 4164

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el señor SALVADOR SELVA FLORES, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana, de la ciudad de Managua, a los dieciocho días

del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos,

A c u e r d a :

- 1º—Extenderle al señor SALVADOR SELVA FLORES, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.

- 2º—El Presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 25 de Febrero de 1972. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Ernesto Rugama Núñez*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Ministerio del Distrito Nacional

Apruébase Urbanización "La Palmera" o "Colonial Los Robles Número Uno"

Reg. 1549 — B/U 183276 — \$ 105.00

"Nº 120.

EL MINISTRO DEL DISTRITO
NACIONAL

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades

C o n s i d e r a n d o :

1º — Que según escritura pública autorizada ante los oficios notariales del doctor Gustavo Manzanares Enríquez, la Sociedad "CONSTRUCTORES UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA", representada por el Arquitecto Julio Cardenal hijo, otorgó donación a favor del Distrito Nacional, de las calles y áreas comunales que se desmembraron de la finca inscrita bajo el número cincuenta y cinco mil setecientos quince.

2º—Que habiéndose aprobado la urbanización con el nombre original LA PALMERA pero que actualmente se conoce con el nombre de "Colonial Los Robles Nº 1", y en virtud que se llenaron todos los requisitos de acuerdo con la Ley de Urbanizaciones vigente, no cabe más que aprobar tal urbanización para todos los efectos de Ley,

A c u e r d a :

Primero: Apruébase la Urbanización conocida con el nombre de "La Palmera" o "Colonial Los Robles Número Uno" verificada por la Sociedad "CONSTRUCTORES UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA",

Segundo: Cópiese, notifíquese y envíese para su publicación a "La Gaceta", Diario Oficial a costa del interesado.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, seis de Abril de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario del Distrito Nacional.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Autorízase a Nicarao Petroleum
Company para que Inicie
Actividades en Concesión
- "Area Nicarao"

JUAN JOSE MARTINEZ L.,
Ministro de Economía, Industria
y Comercio,

C E R T I F I C A :

Que en el Tomo Tercero, páginas doscientas setenta y ocho a doscientas ochenta y uno del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que literalmente dice:

"Decreto N° 186-DRN

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y dos por el Doctor Aristides Somarriva V., a nombre de "NICARAO PETROLEUM COMPANY", para que se le otorgue una concesión de explotación de Hidrocarburos (Petróleo) sobre un área o zona de (299.259) Doscientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas de extensión, localizada en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, denominada "Area Nicarao" y delimitada así:

Partiendo del punto N° 1 con rumbo Sur 12°, 51'N. de latitud y 87°, 40'W. de longitud se miden 5.532 Kms. hasta llegar al punto N° 2; de aquí con rumbo Este 12°, 48'N. de latitud y 87°, 40'W. de longitud se miden 5.445 Kms. hasta llegar al punto N° 3; de este punto con rumbo Sur 12°, 48'N. de latitud y 87°, 37'W. de longitud se miden 3.688 Kms. hasta llegar al punto N° 4; de este punto con rumbo Este 12°, 46'N. de latitud y 87°, 37'W. de longitud se miden 5.445 Kms. hasta llegar al punto N° 5; de este punto con rumbo Sur

12° 46'N. de latitud y 87°, 34'W. de longitud se miden 3.688 Kms. hasta llegar al punto N° 6; de este punto con rumbo Este 12°, 44'N. de latitud y 87°, 34'W. de longitud se miden 3.630 Kms. hasta llegar al punto N° 7; de este punto con rumbo Sur 12°, 44'N. de latitud y 87°, 32'W. de longitud se miden 3.688 Kms. hasta llegar al punto N° 8; de este punto con rumbo Este 12°, 42'N. de latitud y 87°, 32'W. de longitud se miden 3.630 Kms. hasta llegar al punto N° 9; de este punto con rumbo Sur 12°, 42'N. de latitud y 87°, 30'W. de longitud se miden 3.688 Kms. hasta llegar al punto N° 10; de este punto con rumbo Este 12°, 40'N. de latitud y 87°, 30'W. de longitud se miden 5.445 Kms. hasta llegar al punto N° 11; de este punto con rumbo Sur 12°, 40'N. de latitud y 87°, 27'W. de longitud se miden 5.532 Kms. hasta llegar al punto N° 12; de este punto con rumbo Este 12°, 37'N. de latitud y 87°, 27'W. de longitud se miden 1.815 Kms. hasta llegar al punto N° 13; de este punto con rumbo Sur 12°, 37'N. de latitud y 87°, 26'W. de longitud se miden 12.908 Kms. hasta llegar al Punto N° 14; de este punto con rumbo Este 12°, 30'N. de latitud y 87°, 26'W. de longitud se miden 1.815 Kms. hasta llegar al punto N° 15; de este punto con rumbo Sur 12°, 30'N. de latitud y 87°, 25'W. de longitud se miden 22.128 Kms. hasta llegar al punto N° 16; de este punto con rumbo Oeste 12°, 18'N. de latitud y 87°, 25'W. de longitud se miden 1.815 Kms. hasta llegar al punto N° 17; de este punto con rumbo Sur 12°, 18'N. de latitud y 87°, 26'W. de longitud se miden 7.376 Kms. hasta llegar al punto N° 18; de este punto con rumbo Este 12°, 14'N. de latitud y 87°, 26'W. de longitud se miden 3.630 Kms. hasta llegar al punto N° 19; de este punto con rumbo Sur 12°, 14'N. de latitud y 87°, 24'W. de longitud se miden 3.688 Kms. hasta llegar al punto N° 20; de este punto con rumbo Este 12°, 12'N. de latitud y 87°, 24'W. de longitud se miden 10.890 Kms. hasta llegar al punto N° 21; de este punto con rumbo Sur 12°, 12'N. de latitud y 87°, 18'W. de longitud se miden 3.688 Kms. hasta llegar al punto N° 22; de este punto con rumbo Oeste 12°, 10'N. de latitud y 87°, 18'W. de longitud se miden 21.780 Kms. hasta llegar al punto N° 23; de este punto con rumbo Sur 12°, 10'N. de latitud y 87°, 30'W. de longitud se miden 1.844 Kms. hasta llegar al punto N° 24; de este punto con rumbo Oeste 12°, 09'N. de latitud y 87°, 30'W. de longitud se miden 19.965 Kms. hasta llegar al punto N° 25; de este punto con rumbo Norte 12°, 09'N. de latitud y 87°, 41'W. de longitud se miden 3.688 Kms. hasta llegar al punto N° 26; de este pun-

to con rumbo Oeste 12°, 11'N. de latitud y 87°, 41'W. de longitud se miden 1.815 Kms. hasta llegar al punto N° 27; de este punto con rumbo Norte 12°, 11'N. de latitud y 87°, 42'W. de longitud se miden 1.844 Kms. hasta llegar al punto N° 28; de este punto con rumbo Oeste 12°, 12'N. de latitud y 87°, 42'W. de longitud se miden 3.630 Kms. hasta llegar al punto N° 29; de este punto con rumbo Norte 12°, 12'N. de latitud y 87°, 44'W. de longitud se miden 1.844 Kms. hasta llegar al punto N° 30; de este punto con rumbo Oeste 12°, 13'N. de latitud y 87°, 44'W. de longitud se miden 7.260 Kms. hasta llegar al punto N° 31; de este punto con rumbo Norte 12°, 13'N. de latitud y 87°, 48'W. de longitud se miden 1.844 Kms. hasta llegar al punto N° 32; de este punto con rumbo Oeste 12°, 14'N. de latitud y 87°, 48'W. de longitud se miden 3.630 Kms. hasta llegar al punto N° 33; de este punto con rumbo Norte 12°, 14'N. de latitud y 87°, 50'W. de longitud se miden 1.844 Kms. hasta llegar al punto N° 34; de este punto con rumbo Oeste 12°, 15'N. de latitud y 87°, 50'W. de longitud se miden 3.630 Kms. hasta llegar al punto N° 35; de este punto con rumbo Norte 12°, 15'N. de latitud y 87°, 52'W. de longitud se miden 22.128 Kms. hasta llegar al punto N° 36; de este punto con rumbo Este 12°, 27'N. de latitud y 87°, 52'W. de longitud se miden 5.440 Kms. hasta llegar al punto N° 37; de este punto con rumbo Norte 12°, 27'N. de latitud y 87°, 49'W. de longitud se miden 44.256 Kms. hasta llegar al punto N° 38; y de este último punto con rumbo Este 12°, 51'N. de latitud y 87°, 49'W. de longitud se miden 44.256 Kms. hasta llegar al punto N° 39; y de este último punto con rumbo Este 12°, 51'N. de latitud y 87°, 49'W. de longitud se miden 16.335 Kms. hasta llegar al punto N° 1, que es el punto de partida, cerrándose así la poligonal.

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de Petróleo que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía en general del país.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de Acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Natu-

rales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "NICARAO PETROLEUM COMPANY", una concesión de exploración de hidrocarburos (Petróleo) por el término de (3) tres años, sobre un área o zona de una extensión de (299.259) Doscientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, denominada "Area Nicarao", con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Segundo: Esta concesión otorga al solicitante, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Tercero: De conformidad con las ya citadas leyes, proceda la "NICARAO PETROLEUM COMPANY", a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Dólares y 75/100 (US\$74.814.75) dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

Cuarto: El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Quinto: Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme a la técnica Petrolera con una inversión mínima anual de Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Dólares y 75/100 (US\$ 74.814.75), so pena de cancelarse su concesión si no cumple.

Sexto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. Inscribese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos. A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica la Resolución que a la letra dice:

“Resolución No. 362-DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, cuatro de abril mil novecientos setenta y dos. Las ocho y dos minutos de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado por el Doctor Aristides Somarriba en su carácter de Apoderado de la firma “NICARAO PETROLEUM COMPANY” en el que manifiesta por parte de dicha firma, la aceptación del Decreto No. 186-DRN del 2 de marzo de 1972.

Segunda: La Garantía Irrevocable No E-6110-71 expedida por el BANK OF AMERICA, por cuenta de la firma antes citada para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de exploración de Hidrocarburos (Petróleo) denominada “Area Nicarao” otorgada por Decreto No. 186-DRN antes citado.

Considerando:

Que la firma antes mencionada ha aceptado el otorgamiento de la concesión y que ha constituido el Depósito de Garantía que ordena la Ley; Que ha pagado el Impuesto Superficial correspondiente al primer año de su concesión según Recibo Fiscal No. 151731 del 16 de marzo de 1972.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Resuelve:

Primero: Autorízase a la firma “NICARAO PETROLEUM COMPANY” para que inicie sus actividades de exploración en la concesión denominada “Area Nicaragua” antes mencionada.

Segundo: Librese Certificación del referido Decreto y de esta Resolución para guarda de sus derechos. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Y a solicitud de la firma “NICARAO PETROLEUM COMPANY”, se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la concesión de exploración de Petróleo. Esta Certificación se extiende firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos

setenta y dos. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1526 — B/U 183284 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, cinco mayo corriente año, este Despacho, subastaráse Inmueble urbano, Lote cincuenticuatro urbanización Jardines Santa Clara, esta ciudad; Area cuatrocientas sesentinueve varas cuadradas y fracción, linderos: Norte, Calle Las Flores; Sur, Lote 55 Manuel Jarquín; Este, Lote 157, mediando calle; Oeste, Lote 53. Inscrito Número 55.504 Registro Público Managua.

Ejecuta: “Bienes Raíces, S. A.”.

Ejecutada: Olga Morales de White.

Base subasta: Quince mil trescientos nueve córdobas, cuarentidós centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecisiete abril mil novecientos setentidós. Cinco tarde. — R. Duarte M. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. No. 1522 — R/F 172471 — Valor ₡ 45.00

Once mañana diez mayo subástanse sesenta manzanas San Lorenzo.

Ejecuta: Apolonia Obando a Gregoriana Alvarado.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecisiete abril mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1523 — R/F 166475 — Valor ₡ 135.00

Tres tarde mayo dos próximos, venderánse al martillo, Romanas Toledo series 729712 y 2682; ocho romanas plataformas “Fairbanks Morse” series 729712; G609934; G440129; G440043; G440135; 589756, dos sin números; una Romana “Detecto Seales Inc.”; Cinco cajas seguridad “Devot” 5772207 y 572332; “Mossler” 14191 y 14311-7; Meylink S 31736; Tres máquinas escribir “Underwood”; Dos sumadoras “Underwood”, Dos sumadoras Olympia números 122030 y 185768, Una Archivadora metálica cuatro gavetas.

Ejecuta: Jaime Chavarría Aguilar, Julio César Molina.

Juzgado Local Civil Jinotega, abril catorce, mil novecientos setentidós. — Er. Campo Valerio, Secretario.

3 1

Reg. No. 1517 — R/F 183258 — Valor ₡ 360.00

Once mañana dos mayo año corriente, local este Juzgado, subastaránse martillo, siguientes bienes muebles: Cosechadora de sorgo Marca Clyson, cuatro llantas; Una pieza rectangular de cultivadora color amarillo; un barril que contiene piezas del mismo color; Una pieza igual a la anterior; una pieza larga; Una fragua con piezas de la misma cultivadora: Nueve barriles vacíos; Una máquina Marca Wetmore; un motor viejo en mal estado; Una pieza verde de hierro, larga; Tres tubos de dos pulgadas; treinta alfajillas; doce varillas de hierro; Una máquina quemadora Marca Silent Ston; Una bodega donde hay

ocho llantas, dos con grabado; Dos bombas de fumigar; Un motor; Seis barriles pequeños sellados; Dos sacos conteniendo sacos vacíos; Una manguera negra; Un candado negro; Un candado CISA viejo; Un tanque cilíndrico blanco de tres metros alto; Un tanque Broyhill; Un arado en mal estado; Dos silos grandes; Dos tubos con Coloho; Un abastecedor largo verde; Dos sacos; Otro saco conteniendo sacos vacíos; Un coloch de cinco metros tubo largo; Un tractor David Brown con llantas traseras malas, sin llantas adelante; Novecientos noventa Selectamitc; Un equipo de orugas y unos de Carterpillars; Un tractorcito pequeño; Una pieza cejeste como para arado; Otra pieza igual; Un marco de Trayler; Una pieza con Marca The New Everasman; Un arado de veinticuatro discos; Varias piezas diseminadas de tractor; Un arado de treinta discos; Un arado de cuatro discos; Un arado con cinco discos; Un trayler grande marca "New Holland; Un arado de veinticuatro discos; veintidós sacos conteniendo sorgo; Una plataforma de Trayler; Una secadora Hance; Una Tolva azul; Un equipo azul de cultivadora.

Ejecuta: Porcino Gallo Solo, Sociedad Anónima a Ileana Ramírez de Robelo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, quince abril mil novecientos setentidós. — Myrlam Vanegas de Parajón — Julio C. Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 1616 — R/F 143785 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, doce mayo próximo este Juzgado subastaráse urbana esta ciudad No. 14,437 Folio 187 Tomo 224, Libro de Propiedades, Sección Derechos Reales, linderos: Oriente, Sur, calle; Poniente, Norte, Venancio Serrano.

Ejecuta: Banco Nicaragüense, Sucursal Granada a Lily de Solari.

Base: ₡ 53.266.00.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete abril mil novecientos setentidós. — J. de Castillo, Sria.

3 1

Reg. No. 1622 — R/F 183665 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana ocho mayo corriente Local este Juzgado venderáse al martillo. Televisor Elca Serie 20-082.

Ejecuta: Carlos Morales Vásquez vs. Victoria Navarro de Jerez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, diecinueve abril mil novecientos setentidós. — Mauricio Romero G., Juez 1o. Local de lo Civil. W. Chanshaw, Srio.

1

Reg. No. 1626 — R/F 183592 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, nueve mayo entrante, Local este Juzgado, subastaráse inmueble situado "Residencial Las Mercedes" esta ciudad, lindando: Norte, lote ciento cuatro; Sur, Calle Olmo, lote cien; Oriente, Andén cinco, lote veintiocho; Occidente, lote cincuenticinco, No. 59,304 Folio 155, Tomo 320 Registro Público de este Departamento.

Base subasta: Treintiún mil cuatrocientos once córdobas con noventa y siete centavos de intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", a Gustavo Sarria Chavarria.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-

gua, diecisiete abril de mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy. —

3 1

Reg. No. 1624 — R/F 183591 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, nueve mayo entrante, Local este Juzgado, subastaráse inmueble situado "Residencial Las Mercedes" esta ciudad, lindando: Norte, lote doscientos treintiuno; Sur, lote doscientos veintinueve y Calle Norte; Oriente, lote doscientos cuarentiuno; Occidente, Avenida Occidental y el lote ciento ochenticuatro; No. 60959, folios 101/102, Tomo 955, Registro Público este Departamento.

Base subasta: Treintiún mil quinientos córdobas, intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.", a Mario Baldizón Guevara y Bertha Siles de Baldizón.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete de abril mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy.

3 1

Reg. No. 1621 — R/F 183741 — Valor ₡ 225.00

Cinco tarde diez mayo próximo entrante subastaráse mejor postor, local este Juzgado, siguiente finca urbana situada Barrio "Buenos Aires" esta Ciudad, compuesta solar trece varas banda, Sur, dieciséis varas línea Norte, treinticuatro varas línea Oriental y veintiséis varas línea Occidental; conteniendo casa cañón trece varas largo por siete ancho con corredor, paredes taquezal, piso ladrillo de cemento, teniendo dos hornos para hornear pan y edificaciones dos pisos en parte Norte y Oriental, luz eléctrica, aguas negras y agua potable; lindando: Oriente, propiedad Arturo Orozco; Occidente, predio Josefa Ortega; Norte, el de Esteban Romero, María Rivas y Adela Páez; y Sur, calle enmedio, predio Salvador Bermúdez.

Oyense postores legales no bajen de sesentitres mil doscientos cincuenta córdobas, como base subasta.

Véndese por ejecución Sergio Salvatierra Rocha contra Blanca Estela Avilés de Moreno.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciocho abril mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — O. P. Rodríguez, Srio.

3 1

Reg. No. 1623 — R/F 183803 — Valor ₡ 90.00

Once mañana doce mayo entrante subastaráse rústica: Oriente, Cony Rodríguez; Poniente, Sur, Dionisio Martínez; Norte, Vidal Cruz; Oriente, Sur, Cony Rodríguez; Poniente, Alejandro Morales; Norte, Justo Silva.

Base: Ocho mil novecientos córdobas.

Raúl Espinoza, Sucesión Vidal Cruz.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diecisiete abril mil novecientos setentidós. — I. Palma Martínez, Juez. — F. Castillo F., Srio.

3 1

Reg. No. 1627 — R/F 183909 — Valor ₡ 180.00

Tres tarde tres mayo corriente año, Local este Juzgado subastaráse finca urbana cantón Oriental ciudad Rivas, cincuenta varas, setentiséis centésimas de otra Oriente a Poniente; setentisiete varas ochentinueve centésimas de otra Norte a Sur; o sea tres mil novecientos sesentitres varas cuadradas, sesenta centésimas vara, linderos: Norte, terreno municipal; Sur, Fernando Carazo; Oriente, calle del Club; Poniente, calle Progreso. Inscrito, número trece mil novecientos ochentiocho; Asiento Primero, folio dos-

cientos setentiséis; tomo ciento cuarentiocho, Registro Público Rivas.

Ejecuta: Banco de La Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Municipalidad de Rivas.

Base: Ciento siete mil quinientos dos córdobas, ochenticuatro centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil, cuatro tarde dieciocho abril mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — O. P. Rodríguez, Secretario.

3 1

Reg. No. 1432 — R/F 108112 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, cinco mayo próximo subastaráse rústica jurisdicción Camoapa este Departamento.

Ejecuta: Antonia Mendoza.

Ejecutada: Celina Borge.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, abril cuatro, mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1628 — R/F 172492 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, diecinueve mayo próximo, subastaráse rústica jurisdicción Matiguás, Depto. Matagalpa.

Ejecuta: Jacobo Sotelo.

Ejecutado: Santiago González.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil, Boaco veinte abril mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1620 — R/F 1620 — Valor ₡ 135.00

Nueve de la mañana, nueve mayo entrante, Local este Juzgado, subastaráse inmueble situado "Residencial Las Mercedes" esta ciudad, lindando: Norte, lote diez; Sur, lote ocho; Oriente, Andén seis, lote setentidós; Occidente, Reparto Amanda, No. 59,065, folios 166/167, Tomo 914 Registro Público este Departamento.

Base subasta: Treintidós mil doscientos veintisiete córdobas con tres centavos intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a José de los Reyes Cuello Navarro.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete de abril mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy. —

3 1

Reg. No. 1637 — R/F 183951 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana cuatro mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor Televisor Traversa No. 807005 usado.

Ejecuta: Discocentro a Martha Bermúdez.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, cinco abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1630 — R/F 183959 — Valor ₡ 30.00

Doce día cuatro mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor, máquina de coser Singer No. 173821 usada.

Ejecuta: Discocentro a José Salinas.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1635 — R/F 183955 — Valor ₡ 30.00

Once mañana cuatro mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor Consola Nívico No. 6800684, Televisor General eléctrico No. SID 06323.

Ejecuta: Discocentro a Esperanza Jiménez.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1634 — R/F 183952 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana cuatro mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor, Consola Nívico No. 905040.

Ejecuta: Discocentro a Petra Hurtado.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1631 — R/F 183954 — Valor ₡ 30.00

Nueve treinta mañana cuatro mayo corriente este Juzgado se venderán mejor postor, Consola Elca Serie 6025.

Ejecuta: Discocentro a Miguel Oporta.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1640 — R/F 162249 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde cinco mayo, subastaráse rústica Ni-quinohomo, lindando: Oriente, Elena Carranza; Poniente, Ramón Sandino; Norte, Ramón Alvarado; Sur, José Baltodano. Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Zenaida Pavón contra Faustino Campos.

Juzgado Local Civil. Masaya, quince abril mil novecientos setentidós. — Akiles Garay, Secretario.

1

Reg. No. 1636 — R/F 183956 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana seis mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor: Refrigerador Admiral No. 698816.

Ejecuta: Discocentro a Cristina Obando.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1629 — R/F 183957 — Valor ₡ 30.00

Once mañana seis mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor: Televisor Sanyo No. 808048.

Ejecuta: Discocentro a Ronaldo Ruiz.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1632 — R/F 183958 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana seis mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor: Vajilla Aluminio de cocina 9 piezas, Plancha General Eléctric No. 002.

Ejecuta: Discocentro a Zobeyda de Salinas,

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua. — J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1633 — R/F 183953 — Valor ₡ 30.00

Doce del día, seis mayo venidero este Juzgado se venderán mejor postor: Máquina coser Sears Eléctrica No. 024255.

Ejecuta: Discocentro a Emilio Castillo.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, seis abril mil novecientos setentidós. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Tercero Local Civil Managua J. Sánchez Rivers, Secretario.

1

Reg. No. 1731 — R/F 62981 — Valor ₡ 180.00

Once mañana veintiocho abril año corriente local este Juzgado, subastaránse mejor postor siguientes bienes: a) Casa y mediaguas situa das pueblo San Isidro, este Departamento, cas forma cañón, lindante: Oriente, Tomás Ramos Occidente, José María Orozco Martínez; Norte. Salvador Arauz; y Sur, Salvador Martínez; y b) solar situado mismo pueblo, dieciséis vara: frente, noventa varas fondo, lindante: Oriente Rosalino Medal; Occidente, Erigido Rugama Norte, Ana López; y Sur, Juan Vallejos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Emilio Ramos Bucardo y Rosa Emilia de Ramos.

Base: Seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis abril mil novecientos setentidós. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srto.

3 1

Reg. 1528 — B/U 160657 — ₡ 360.00

Once mañana cuatro Mayo subastaránse fincas rústicas: veintiocho manzanas; Norte, Benito Siles y Clemente Fajardo; Poniente, Potrero del Río; Oriente, Sur, Simodocea de González; se sentiocho manzanas: Oriente, Simodocea de González; Poniente, Feliciano y Cirilo González; Norte, Ladislao Ruiz; Sur, Máxima Pinell; veinte manzana; inscrita folio 34. Tomos 49 y 224 Tomo 93, N° 3, Asiento 3. N° 6983, folio 240 Asiento 41, Tomo 85, N° 7243, Asiento 6; veinte manzanas: Oriente, Benito Siles y Cayetano Alaniz; Poniente, Sebastián Pinell; Norte, Benito Siles; Sur, Simodocea de González; treinta-ocho manzanas; inscrita folio 241, Tomos 85 y 116, Tomo 99 N° 7243, Asiento N° 8; cuarentiséis manzanas; Norte, Juan Rodríguez; Sur, Sebastián Pinell; Oriente, Isidro Siles; Poniente, Lucas Siles; Once manzanas: Oriente, Sur, Lucas Siles; Poniente, Francisco Lagos; Norte, Margarito Blandón; doscientas veinte manzanas y derecho de doscientas manzanas: Oriente, Benito Siles; Poniente, El Covol; Norte, Sebastián Pinell hijo; Sur, Lucas Siles; ochentitres manzanas: Oriente, Aristo Rodríguez; Poniente, Antonio Mortenegro; Norte, Lucas Siles; Sur, La Granadilla; doce manzanas: Oriente, Norte, Poniente, Lucas Siles; Sur, Aristo Rodríguez; ocho manzanas: Oriente, Norte, Sur, Simodocea de González; Poniente, Lucas Siles; veinte manzanas: Oriente, Poniente, Simodocea de González; Norte, Sur, Aristo Rodríguez; doscientas veintitres manzanas: Oriente, Lucas Siles; Poniente, Aristo Rodríguez; Norte, Lidoro y Juan Basilio Castillo; Sur, Juan Francisco Talavera; casa solar ciudad: treinta-tres varas una tercia por cada lado, casa trece varas largo, seis varas ancho.

Base: Trescientos cuarenticuatro mil cuatrocientos córdobas estricto contado.

Oyense posturas independientes.

Ejecuta: Lorenza Calero a Francisco, Romeo y Aidalina Siles Calero.

Juzgado Civil Distrito. Estell, quince Abril mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1070 — R/F 37860 — Valor ₡ 45 00

Celestino Arias y hermanos solicitan supletorio estos linderos: Oriente, Salvador Campos; Poniente, Santiago Reyes; Norte, Jesús Espinoza; Sur, Lorenzo Mendoza, camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, tres marzo mil novecientos setentidós. — A. Bermúdez, Srto.

3 1

Reg. No. 1135 — R/F 107749 — Valor ₡ 45.00

José Benito Urbina Flores solicita título supletorio, rústica San José, este Departamento, cien manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, marzo catorce, mil novecientos setentidós. — Socorro de Medina, Srta.

3 1

Reg. No. 1079 — R/F 74876 — Valor ₡ 45.00

Josefa Morales de Molina, solicita título urbano, Belén; contiene casa, limitada: Norte, Felicia Casullo; Sur, calle; Saliente, Adolfo Pérez; Occidente, Pedro Henríquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve marzo mil novecientos setentidós. — G. Correa C., Srta.

3 1

Reg. No. 1978 — R/F 128350 — Valor ₡ 45.00

Aurelio Baltodano Gutiérrez solicita título supletorio rústica Du:ce Nombre, San Marcos, lindante: Oriente y Norte, Francisco Navarro; Sur, Hilaria Hernández; Poniente, Luis Aragón, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil, Jinotepe dos marzo setentidós. — Armando Picado Jarquin.

3 1

Reg. No. 1068 — R/F 14319 — Valor ₡ 45.00

Isidoro Castillo solicita título supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Francisco Rocha; Noreste, Ponifacio Gómez; Oeste, Filomena Marín; Sur, Domingo Jiménez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce siete marzo mil novecientos setentidós. — Martha Lanuza Zúñiga, Secretaria.

3 1

Reg. No. 956 — R/F 62363 — Valor ₡ 45.00

Sixto Duarte Ramírez, solicita supletorio casa, Telica, lindante: Oriente y Sur, Juana Montes; Poniente, Marcelino Mendoza; Norte, Higinia Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho agosto mil novecientos setentuno. — José Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 1345 — R/F 39353 — Valor \$ 45.00

Pío Ramírez Hernández solicita supletorio rústico esta: Oriente, Blasina Ramírez; Occidente, Jesús Espinoza; Norte, Rosario Espinoza; Sur, Máximo Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, San Nicolás, veintiuno marzo mil novecientos setentidós. — Basilio Orozco B., Srío.

3 1

Reg. No. 1343 — R/F 39355 — Valor \$ 45.00

Jesús Espinoza Hernández, solicita supletorio rústico esta: Oriente, Marcelina Espinoza; Occidente, Segundo Castillo; Norte, Secundino Torres, camino enmedio; Sur, Pío Hernández.

Opóngase.

Juzgado Local Civil San Nicolás 21 marzo 1972. — Basilio Orozco B., Srío.

3 1

Reg. No. 1344 — R/F 39354 — Valor \$ 45.00

Ciriaco Hernández Espinoza solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Sixta Espinoza; Occidente, Genaro Hernández; Norte, Petrona Espinoza; Sur, Julio Hernández.

Opóngase.

Juzgado Local Civil San Nicolás, veintiuno marzo mil novecientos setentidós. — Basilio Orozco B., Srío.

3 1

Reg. No. 1066 — R/F 115869 — Valor \$ 45.00

Petrona Marín Martínez, pide título inmueble Dipilto: Norte, Liberato Vallecillos; Sur, Ramón Castellanos; Oriente, Cerro; Occidente, Carretera Ocotal-Las Manos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, siete marzo mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Reg. No. 1065 — R/F 114245 — Valor \$ 90.00

Carmen Malespín de Lazo solicita título supletorio predio rústico veinticinco manzanas situadas jurisdicción Somotillo lindante: Norte, Juan Ramón y Tiburcio Lazo; Sur, sucesión Pedro Pastrana; Oriente, Asisc'o Maradiaga, camino enmedio; Poniente, río Guasave, Virgilio Lazo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo nueve, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1061 — R/F 74807 — Valor \$ 45.00

Eliseo Calderón Rodríguez, solicita título rústico, cuatro manzanas, Felón: Norte, Fabio Guzmán; Sur, José Guzmán; Oriente, Luis Marcano; Poniente, Adolfo Pastora.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, nueve noviembre mil novecientos setentuno. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 1060 — R/F 74808 — Valor \$ 45.00

Hamilton Silva Monre, solicita título, rústica, Alta Gracia: Norte, Dolores Gutiérrez; Sur, Gil-

berto Potoy; Oriente, Julio Rcsales; Poniente, Juan Monge.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dieciséis febrero mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 1055 — R/F 74809 — Valor \$ 45.00

Juan Bautista Farifias, solicita título rústica, Belén, cinco manzanas: Norte, Ana Farifias; Sur, Juan Farifias; Oriente, Almanzor Carvajal; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, nueve noviembre mil novecientos setentuno. — Gladys C. Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 1024 — R/F 14313 — Valor \$ 45.00

Claudina Lanuza, solicita supletorio urbano esta ciudad: Oriente y Sur, Victoriano Antonio Baquedano; Norte, Francisco Sevilla; Occidente; Sucesión Rubén Palacios.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce uno marzo mil novecientos setentidós. — Martha Zúñiga.

3 1

Reg. No. 1023 — R/F 45113 — Valor \$ 45.00

Brieda Palacios vda. de Zaldivar, solicita supletorio: Oriente, Sebastian Pinell h.; Occidente y Sur, Juan María Pérez; Norte, Leoncio Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local. Condega cuatro marzo mil novecientos setentidós. — J. Delio Bravo, Srío.

3 1

Reg. No. 1019 — R/F 59892 — Valor \$ 45.00

Entimo Castellón Méndez, solicita supletorio rústico treinta y ocho manzanas: Norte, Filadelfo Basilio; Sur, Gilberto Hernández; Oriente, Francisco Salgado; Occidente, Ramón Vásquez.

Opóngase.

Juzgado Local Tepaneca veinte de febrero de mil novecientos setentidós. — Juan Tórriz C., Srío.

3 1

Reg. No. 1017 — R/F 59893 — Valor \$ 45.00

Juan Muñoz Gutiérrez, solicita supletorio rústico cuarentinueve manzanas: Norte, Aureliano González; Sur, Carretera enmedio, Juan Partillo; Oriente, Reymundo Muñoz; Occidente, Antonia Muñoz.

Opóngase.

Juzgado Local Tepaneca, uno marzo mil novecientos setentidós. — Juan Tórriz C., Srío.

3 1

Reg. No. 1013 — R/F 11011 — Valor \$ 45.00

Vicente Valdivia Coronado, solicita título inmueble Jalapa: Norte, sucesión Guillén; Sur, hermanos Merlo; Oriente, Río Coyol; Occidente, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Jalapa, seis de marzo de mil novecientos setentidós. — Galcano L., Srío.

3 1

Reg. No. 1005 — R/F 83170 — Valor \$ 45.00

Francisco Chavarría López, solicita supletorio urbano esta ciudad, limitada: Oriente, Ana María López; Poniente, Amalia Plarte; Norte, Isidoro Picado; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintidós noviembre mil novecientos setentituno. — Akiles Garay, Srío.

3 1

Reg. No. 993 — R/F 122730 — Valor ₡ 45.00

Santiago Montoya Isaguirre, solicita supletorio rústica doce manzanas, San Lucas: Norte, Oriente, Juan Barahona; Sur, Juan Montoya; Occidente; Francisco Ortiz, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, noviembre doce, mil novecientos setentituno. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srío.

3 1

Reg. No. 982 — R/F 115649 — Valor ₡ 45.00

Julia de Ponce, pide título inmueble Santa María: Norte, Pedro Agurcia; Sur, Cerro Robles; Oriente, camino Robles; Occidente, Ramón González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho febrero mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 981 — R/F 58426 — Valor ₡ 45.00

Síndico Municipal, representación Municipalidad, solicita supletorio, rústica esta jurisdicción, mil quinientas hectáreas: Oriente, Laguna; Poniente, Cerro Santiago; Norte, Nindirí Sur, Herederos Josefa Brenes.

Oponerse.

Juzgado Distrito Masatepe, veinticuatro noviembre setentituno. — Rubén Gómez S., Srío.

3 1

Reg. No. 977 — R/F 14312 — Valor ₡ 45.00

Victoriano Antonio Baquedano, solicita supletorio urbano esta ciudad: Oriente, Adalberto Corrales; Occidente, Sucesión Rubén Palacios; Norte, Claudina Lanuza Valle; Sur, Eli Sequeira.

Opóngase.

Juzgado Local Civil El Sauce uno marzo mil novecientos setentidós. — Martha Zúniga, Sría.

3 1

Reg. No. 967 — R/F 58470 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Hernández Gaitán, solicita supletorio urbana San Juan: Oriente, Dominga Hernández; Poniente, Natividad Gaitán; Norte, Francisco Rosales; Sur, Sixto Mèrcado, camino enmedio.

Oponerse.

La Concepción, veintitrés febrero mil novecientos setentidós. — Hernán Quintero Fuentes, Secretario.

3 1

Reg. No. 966 — R/F 113730 — Valor ₡ 45.00

Joaquín Reyes Somarriba, solicita supletorio El Viejo, lindante: Norte, Francisco Trejos; Sur, Enrique Reyes; Oriente, Elena Ponce; Poniente, Josefina Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo seis, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 939 — R/F 72614 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Hernández González, solicita supletorio cerramiento, Condega seis manzanas: Oriente, Sabino Peralta; Occidente, Sabas Hernán-

dez; Norte, Pedro Peralta; Sur, Miguel Calderón.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho febrero mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Zoila Urrutía.

3 1

Reg. No. 938 — R/F 72613 — Valor ₡ 45.00

Prudencio Calderón González, solicita supletorio cerramiento Condega, una manzana. Oriente, Ramón Tercero; Occidente, Eleno Olivera; Norte, Leandro Rodríguez; Sur, Francisco Montalván.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho febrero mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Zoila Urrutía.

3 1

Reg. No. 935 — R/F 45176 — Valor ₡ 45.00

José Calderón Huete, supletorio predio rústico cincuenta manzanas, Apasopo, Buena Vista, jurisdicción: Oriente, Federico Lagos; Occidente, Pedro Calderón; Norte, Filomena Calderón; Sur, Luisa Calderón.

Opónganse.

Juzgado Local, Limay primero marzo setentidós. — Félix P. Vindell, Srío.

3 1

Reg. No. 924 — R/F 115650 — Valor ₡ 45.00

Antonio Rodríguez García, pide título inmueble Quillalí: Norte, Gerardo Rodríguez; Sur, Marcelino Zeledón, otro; Oriente, Rogelio Centeno, otro; Occidente, Carmela Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho febrero mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 918 — R/F 113604 — Valor ₡ 45.00

Marcelino Romero solicita supletorio una manzana tres cuartos jurisdicción Somotillo: Norte, Santiago Zepeda; Sur, Oeste, Juana Robelo; Este, Joaquín Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo dos, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1473 — R/F 126422 — Valor ₡ 45.00

Juana Vargas, supletorio Paz Centro, ochentiseis por cuarentiocho varas: Norte, Ofilia Reyes; Sur, Humberto López; Oriente, Luis López; Poniente, Angel Villavicencio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce marzo mil novecientos setentidós. — E. Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 1474 — R/F 171073 — Valor ₡ 45.00

Gertrudis Cajina, supletorio solar urbano cuarenta varas frente, fondo: Oriente, Nicomedes Alvarez; Poniente, María Medrano; Norte, Ignacio Alvarez; Sur, Antonio Abarca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós marzo, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 1475 — R/F 127291 — Valor ₡ 45.00

Guillermo Leiva, supletorio, rústico, catorce manzanas, Agua Fria: Oriente, Mercedes Cha-

morro; Poniente, Klaus Sengelman; Norte, Mercedes Chamorro; Sur, Marcelino Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós marzo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 1476 — R/F 171074 — Valor ₡ 45.00

Francisco Calvo, supletorio rústico Jicarito, Telica, cuatro manzanas: Oriente, Dolores Ruiz; Poniente, Félix Ruiz; Norte, Ramón Fúnez; Sur, Juan Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós marzo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 1477 — R/F 127290 — Valor ₡ 90.00

Víctor Zeas, supletorio rústico treintinueve manzanas, Los Límones, San Nicolás: Oriente, Rita Zeas; Poniente, Isaias Aguirre; Sur, Catalino Zeas; Norte, Felipe Orozco. Diez manzanas: Norte, Isaias Aguirre; Oriente, Sur, Poniente, Sinforoso Rayo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós marzo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 1147 — R/F 33382 — Valor ₡ 45.00

Arzobispado de Managua, solicita supletorio urbano Diriamba, doce por treinta varas, limitado: Norte, Municipalidad; Sur, calle; Oriente, Casa Obrero; Poniente, calle.

Opónganse.

Diriamba, once marzo setentidós. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 1292 — R/F 151869 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a. m. del 10 de Marzo 1972, declaróse disuelto el matrimonio de María Antonieta Sánchez Avilés y Donald Enrique Sánchez, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 1281 — R/F 155097 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:20 a. m. de 6 de Marzo 1972, declaróse disuelto matrimonio de Eddie Tückler Guevara—María del Socorro Bonilla Garay. Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 1368 — R/F 163282 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. de 6 de Marzo 1972, declaróse disuelto matrimonio de José Francisco Flores Enríquez — Rosalpina Navarro Alvarez. Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 1552 — B/U 182825 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a. m. del 11 de Marzo 1972, declaróse disuelto el matrimonio de Josefina Estrada Salinas y Alfonso Gómez Gómez, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero.

Reg. 1625 — R/F 183807 — ₡ 30.00

Ismael Muñoz Niño pide decláresele heredero esposa Carmen Fariñas de Muñoz; señala bien, finca ubicada Nandayosi, estos linderos: Norte, Vicente Fariñas; Sur, Manuel Fariñas; Este, Hacienda Santa Clara, camino enmedio; Oeste, Emilia Isabel Fariñas de Galeano. Inscrita N° 34.164, Tomo 465, Folio 200.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinte Abril de mil novecientos setenta y dos. — Ildefonso Palma Martínez. — O. Narváez.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 138

Por primera vez citanse y emplázanse a los procesados Luis Morazán Herrera y Noel Morazán Herrera, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado para la Criminal del Distrito a defenderse en la causa que en sus contras se les sigue como autores del delito de asesinato, cometido en la persona de Juan Antonio Rugama y daños en bienes de Mauricio Zamora, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declarárseles rebeldes, elevar la presente causa a Plenario y de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotega, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Angela Riza C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, trece de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Ireneo Rodríguez M., Srio. del Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotega.

1

Reg. 131

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Celso y Pablo, de apellidos Amador Romero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Antonio Suárez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los diez del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos. Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original. Somoto, diez de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Trinidad Vilchez P., Srio.

1

Reg. 132

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Francisco Maldonado Mejía, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San José de Cusmapa, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Jesús Rodríguez Zeledón, quien fue mayor de edad, soltero y de nacionalidad hondureña, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original. Somoto, diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Trinidad Vilchez P., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "R"	Gaceta N°	Fecha
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA		
Mensaje del Presidente de la República	N° 98 Mayo	6/57
Decláranse electos los Designados a la Presidencia de la República	N° 248 Nov.	1/57
REPUBLICA DE NICARAGUA		
Contrato entre la República de Nicaragua y el Export and Import Bank of Washington, para la Carretera Interamericana. (Versión en Español)	N° 203 Sep.	12/57
Apruébase el Tratado de Amistad y Comercio de la República de Nicaragua y los Estados Unidos de Norteamérica	N° 264 Nov.	20/57
REQUISITOS A EMPRESAS		
Requisitos que deberán cumplir las Empresas Espo'veo-teamérica	N° 194 Agosto	27/57
RESURGIMIENTO DE EL VIEJO		
Se aprueba el Acta de Fundación y los Estatutos de la Asociación Remigio Salazar Pro-Resurgimiento de "El Viejo"	N° 247 Octubre	31/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES